**EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 15 del artículo 9° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 15 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, *“Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo”.*

Que el artículo 115 de la Ley No. 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece:

***“ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. (…)*** *Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*

*En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.”*

Que de acuerdo a la normatividad reseñada, así como teniendo en cuenta los diferentes criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública como órgano rector en la materia, se desprende que es potestativo del representante legal del organismo o entidad, en relación con los grupos internos de trabajo, su creación y organización de carácter permanente o transitorio, lo cual debe realizarse a través de acto administrativo suscrito por el respectivo jefe del organismo.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la Resolución No. 0191 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2017, a través de la cual conformaron los Grupos Internos de Trabajo al interior de la Entidad, y se determinaron sus funciones.

Que la Resolución No. 0191 de 2017, ha sido modificada por las Resoluciones No. 090 del veintiséis (26) de marzo de 2019, No. 0360 del nueve (09) de noviembre de 2020, No. 032 del primero (01) de febrero de 2021, No. 310 del dos (02) de diciembre de 2021 y No. 034 de fecha veinticuatro (24) de enero de 2022,

Que dentro de las estrategias de modernización institucional del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 - 2026, para la contribución del posicionamiento de Colombia como líder ambiental en la agenda 2030, a través de la conservación, restauración, promoción de territorios sostenibles e innovadores y a su vez, movilizar recursos de cooperación para la complementariedad de la inversión en Parques Nacionales; se considera necesario crear el Grupo Interno de Trabajo *“Grupo de Asuntos Internacionales y Cooperación”,* con el fin de que sea el responsable de articular las distintas iniciativas institucionales, para el fortalecimiento, visibilización y circulación de la visión estratégica, con los objetivos de largo plazo, las metas y los escenarios de programación presupuestal, a través del relacionamiento internacional, desarrollo y acompañamiento en proyectos de cooperación y promoción de la circulación e internacionalización del sector.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificarel artículo 1º de la Resolución No 0191 de 2017a través de la cual se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones", en el sentido de crear el Grupo Interno de Trabajo denominado *“Grupo de Asuntos Internacionales y de Cooperación”* y asignarlo a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 2.** Modificarel artículo 2º de la Resolución No 0191 de 2017, en el sentido de incluir las funciones que se determinan para el Grupo Interno de Trabajo *“Grupo de Asuntos Internacionales y de Cooperación”,* asignado a la Dirección General, así:

1. Acompañar a la Dirección General en la estructuración de lineamientos para la gestión de asuntos internacionales y de cooperación, en el marco de los compromisos y competencias institucionales.
2. Proponer y hacer seguimiento a la implementación de las políticas de asuntos internacionales y cooperación del país, relacionados con la funciones y competencias de la entidad.
3. Asesorar y apoyar a la Dirección General en la formación de proyectos de cooperación internacional, que contribuyan activamente al desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad.
4. Asesorar, planear, coordinar, orientar y acompañar a las dependencias de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la formulación, presentación, trámite, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y/o compromisos asociados con asuntos y negociación internacional.
5. Planear, orientar y organizar los procesos relacionados con la gestión, la formulación y la consolidación de programas y/o proyectos de cooperación nacional e internacional en coordinación con las diferentes dependencias de la Entidad.
6. Gestionar alianzas estratégicas o acompañar la participación y posicionamiento de la entidad en escenarios e instancias de carácter nacional e internacional en los asuntos de su competencia.
7. Identificar y articular la oferta y demanda de cooperación técnica y financiera con el fin de construir y hacer seguimiento al portafolio de oferta y demanda de cooperación de la entidad junto con la estrategia de movilización de recursos.
8. Hacer seguimiento a los proyectos, programas, alianzas u otros mecanismos de cooperación aprobados y financiados con recursos de la cooperación internacional.
9. Gestionar y hacer seguimiento tanto a las becas de capacitación y formación internacional ofrecidos a la entidad, como a las comisiones de servicios en el exterior y al interior, financiadas por gobiernos extranjeros, organismos, entidades y agencias internacionales.
10. Generar, revisar o consolidar los insumos que se requieran por parte de la entidad en el marco de los asuntos internaciones y la cooperación y sean solicitados por la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la dependencia que haga sus veces, al igual que por otros organismos, entidades y agencias internacionales.
11. Servir de enlace Institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia ante la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la que haga sus veces, y constituirse como punto focal con los organismos, entidades y agencias internacionales.
12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Las demás funciones que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan al Grupo.

**Artículo 3.** Publicar la presente Resolución en la página web y en la intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución PNNC No. 0191 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2017.

Dada en Bogotá D.C., a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA**

Director General

Elaboró: Andrés Mauricio León – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.

 Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.

 Julia Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera.

 Manuel Ávila Olarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica.